



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE: JENNY CAROLINA VALERO ESPITIA  
DEMANDADO: JORGE LUIS SUÁREZ SANTAFE  
RADICACION: 2021-00361

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 29 de noviembre de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Se reconoce a la abogada INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA como apoderada del demandado JORGE LUIS SUÁREZ SANTAFE, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido allegado 06 de diciembre de 2021.

Por conducta concluyente, se entenderá surtida la notificación del demandado JORGE LUIS SUÁREZ SANTAFE, el día que se notifique por estado la presente providencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se REQUIERE a la parte demandante para que conforme lo establece el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, envíe copia de la demanda, sus anexos, y auto admisorio al demandado JORGE LUIS SUÁREZ SANTAFE, al correo electrónico de la abogada INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA ([ingridrumiequevara@gmail.com](mailto:ingridrumiequevara@gmail.com)), a fin de llevar a cabo el respectivo traslado. Se advierte que el término del traslado cuenta desde la fecha en que la parte actora acredite al Juzgado el recibido de la demanda y sus anexos por la parte demandada.

De otro lado, se agrega y se pone en conocimiento los memoriales allegados el 23 de noviembre y 07 de diciembre de 2021 por el Banco Bancolombia, por medio del cual informa sobre el tramite dado a la medida cautelar decretada en el proceso.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 050 del 13 de  
diciembre de 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria